

FRANCISCO DE VITORIA

Julio Vargas Prada*

Hace quinientos años que Dios puso en España a Francisco de Vitoria para sentar cátedra sobre la conquista de Indias y establecer las bases del Derecho de Gentes. Vitoria es, por lo tanto y sin lugar a dudas, el padre del Derecho Internacional Público. La fecha exacta de su nacimiento es materia de opiniones, pero nosotros nos atenemos, por más convincente, al criterio de Beltrán Heredia, según el cual en julio de 1509 se le suponía próximo a cumplir 23 años "si no los tenía ya". El lugar de nacimiento fue Vitoria, fuerte convertido en ciudad, que mandó levantar Leovigildo, decimosexto rey godo, arriano, padre de San Hermenegildo y de Recaredo. La antigüedad de la fortaleza se remonta al año 576. Allí y no en Burgos vino al mundo el fundador de la escuela teológica española o salmantina. La versión burgalesa del Padre Arriaga no se repite en las copias de su historia, habidas en Roma. En cambio la vitoriana se halla atestiguada por todos los historiadores del monasterio de San Esteban, de Salamanca.

Las cinco estaciones

Hay un itinerario biográfico de nuestro personaje, que nos recuerda los que con voz un tanto cansina o monótona se anuncian en los andenes de los ferrocarriles. En este caso el itinerario comprende VITORIA-BURGOS-VALLADOLID-SALAMANCA. Y bien, por circunstancias si se quiere fortuitas, hemos tenido el privilegio de conocer todas esas "estaciones" vitales en la trayectoria del ilustre teólogo dominico. Vitoria es la capital de la provincia de Alava, paso obligado en la ruta Madrid-San Sebastián, vasca, trabajadora y engrandecida población. De allí

* Universidad Nacional Mayor de San Marcos

llegó Francisco a Burgos, junto con sus padres, ellos sí, probablemente de origen burgalés y tomó el hábito en 1504 recogiendo en el Convento de San Pablo. ¿Qué luces tendría! Tantas como para hacer ver a los superiores la conveniencia de enviarlo a la Universidad de París.

En su tercera estación Vitoria permaneció hasta 1522. Allí estudió, se graduó, fue ordenado y se inició en la cátedra. La Universidad de París gozaba de merecido prestigio desde la época de Abelardo (s. XII), el famoso y desventurado teólogo y filósofo escolástico, entre cuyos discípulos se contaban veinte cardenales, cincuenta obispos y un Papa. Pero en tiempos de Vitoria vibraba transida de innovaciones renacentistas que ponían fin a una época luminosa como lo fue el medioevo. Si echamos la vista atrás encontraremos el origen de la institución universitaria en el corazón de la Edad Media, tan torpemente calificada u otros adjetivos parecidos, por las corrientes anticatólicas. La Universidad de París disputa con la de Bolonia el privilegio de ser la más antigua del mundo. La parisiense correspondía a la realidad social del feudalismo y a un estado del alma medioeval. No la fundó Carlomagno, como la de Bolonia no la fundó Teodocio II, ni la de Oxford el rey Alfredo. La fundaron los maestros, insensiblemente, en un proceso auspiciado por la Iglesia en Notre Dame. El feudalismo italiano era distinto. Allí la ciudad bullía con el comercio. Por eso en París se enseñó Teología, mientras en Bolonia prosperó el Derecho. En el *Studium* de Notre Dame gobernaron los maestros. En la *Universitas* de la antigua Valsema etrusca mandaron los alumnos.

Vitoria estudió Artes con Pedro Crocart, de Bruselas, y Teología con Juan Fenario. Pero, como anota Barcía Trelles, "no se deduzca que Vitoria fue espiritualmente moldeado en París". En efecto, haciendo gala de ese espíritu hispánico de independencia, combatido por el gregarismo de otros pueblos, Vitoria navegó contra la corriente y, descartando el humanismo del Renacimiento, se enroló en la Teología tradicional y se hizo tomista sin concesiones. En 1509 fue ordenado sacerdote. En 1513 fue designado por el Capítulo General de la Orden para regentar clases mayores en el Colegio de Santiago, de la Universidad de París. Y en 1516 el eminente doctor sorbónico ya enseñaba Teología.

En su época de estudiante Vitoria había tenido un grupo de amigos entre los que se recuerda a Silíceo, quien luego sería receptor de Carlos V, y coronel, Clenardo y Harlem. Había trabado cordial relación con Juan Luis Vives, el gran humanista español, y con el célebre Erasmo de Rotterdam. Este último lo respetaba no obstante sus diferencias filosóficas. Vitoria lo defendió alguna vez de sus excesos verbales. Para que se tenga una idea de éstos bastaría citar una frase de Erasmo en carta a Vitoria: "*¿Hay nada más imbécil que estos teólogos?*"

No se piense que Vitoria era un personaje adusto. Destacaba por su simpatía. Era abierto, cordial, sencillo, lleno de vivacidad y entusiasmo. Pero prudente en su

ejercicio intelectual e intransigente en servicio de la Verdad. La fama no lo alteraba pero lo llevó a España. En 1522 viajó a Valladolid, donde se habla el mejor castellano del mundo, llamado por el Rector y conciliarios del Colegio de San Gregorio de la Universidad vallisoletana. Allí estudiaban Vicente de Valverde, el fraile dominico que se habría de enfrentar a Atahualpa en Cajamarca, el mismo que no recibió nada del tesoro del Inca y alcanzó el Obispado del Cuzco. Y Jerónimo de Loayza, otro gran dominico, que sería el primer arzobispo de Lima.

Faltaba, sin embargo, la última estación: ¡Salamanca! En 1526 quedó vacante la Cátedra de Prima en la famosa Universidad del Tormes, la de piedra dorada y portada plateresca, que no cede en antigüedad sino a la de Palencia, en España, puesto que la palentina es de 1212 en tanto la salmanticense data de 1230. Y allá se trasladó Vitoria para contener con el erudito portugués Margallo. El concurso era por oposición y votos. Cada aspirante debía explicar los extremos de su curso. La exposición duraba a veces varios días. Al fin, los estudiantes elegían con derecho a emitir tantos votos como cursos aprobados. En el caso de Vitoria su elección estuvo, determinada, entre otros factores, por su claridad y método. Algo se había llevado de París, pues tanto la claridad como la síntesis del pensamiento galo. Los estudiantes lo entendían con facilidad. Gran cosa frente a la abrumadora y confusa acumulación de datos que suministraba Margallo, sin que los recursos obligatorios del portugués y esa suerte de demagogia académica que exhibía, como aquello de dramatizar sus únicas tres horas de sueño para poder investigar más en provecho del alumnado, fueran suficientes para superar los atributos de Francisco de Vitoria.

Se inició así, en 1526 la última y más importante etapa en la biografía vitoriense. Durante veinte años dictó cátedra. Y desde Salamanca enjuició la conquista de América estableciendo los principios rectores de una nueva rama del Derecho, el de las relaciones entre las "repúblicas" o Derecho de Gentes al cual sólo a partir de 1789 se agregó un nombre nuevo -Derecho Internacional Público- a raíz de la *Internacional Law* empleada entonces por Jeremías Bentham.

Vitoria comenzó haciendo dos modificaciones. Primero, impulso la Teología tomista en vez de los comentarios a las sentencias de los Padres de la Iglesia, que era el modo establecido por Pedro Lombardo en el siglo XII. Lombardo era discípulo de Abelardo y llegó a obispo de París en 1159, un año antes de su fallecimiento. Por paradoja ese sistema de las sentencias era en lo formal parecido al del Talmud, libro del hebraísmo deicida que reúne sentencias rabínicas entre los siglos V antes de Cristo y I después de Él. Observación nuestra que por cierto en nada compromete la ortodoxia lombardina. En segundo lugar, Vitoria impulso la obligación de tomar notas de sus explicaciones. Así cobró sentido la frase "dictar clases". Los apuntes evitan las distracciones y aseguran la permanencia de las enseñanzas.

La carta al Padre Arcos

Es timbre de orgullo para España haberse planteado la licitud o ilicitud de la conquista del Nuevo Mundo. El mérito es tanto mayor cuanto que nos estamos refiriendo a los albores del siglo XVI, cuando las costumbres no apuntaban a esa exquisita sensibilidad. España era la primera potencia de su época. Y la fuerza suele ser ciega y sorda, según lo demuestra la historia.

En esas circunstancias, cuando teólogos y juristas debatían y polemizaban sobre el derecho de hacer la guerra a los "insulanos" del mundo descubierto por España, el retorno de Vitoria a su patria significaba un emplazamiento para el ilustre maestro. No tuvo Vitoria una respuesta inmediata. Prefirió guardarse de ello hasta que sintiera la obligación moral de hacerlo. Entonces hizo pública su posición desde la cátedra de Salamanca. Sin embargo es conveniente distinguir entre sus definiciones públicas y la famosa carta al Padre Arcos, residente en Sevilla. Lamentablemente existe un verdadero embrollo en materia de fechas. Se discute desde la del nacimiento de Vitoria hasta la de sus *relecciones*. La natural humildad de nuestro teólogo contribuyó no poco a dejar en la penumbra los hitos de su labor intelectual. Vitoria no escribió ningún libro. De él apenas si se conoce algunos folletos sobre temas de menor importancia, publicados en 1552, después de su muerte, y su Confesionario o Catecismo editado en 1562. Todo lo demás ha llegado a nosotros mediante relación o apuntes de mano ajena.

La carta al Padre Miguel de Arcos es una versión considerada fidedigna, pero ofrecida por el destinatario. Está fechada en Salamanca el 8 de noviembre de 1534. Es, pues, con mucha probabilidad, anterior en cuatro años a sus *relecciones* sobre la materia. Y, aunque se trata de un documento privado, o por eso mismo, tiene importancia para atisbar las razones por las cuales Vitoria no se pronunciaba hasta entonces, públicamente, sobre la conquista de Indias. Una nota destaca para nosotros la importancia de la carta al Padre Arcos: se refiere única y exclusivamente al Perú. Vitoria no discute en su apóstola los títulos para la conquista sino la forma de realizarla. ¿Cuáles son sus fuentes? He aquí una pregunta capital. Según Vitoria, los "peruleros", vale decir los españoles que regresaron a la península luego de la captura de Atahualpa y el reparto del rescate: "... aunque no muchos, pero algunos acuden por acá". No obstante prolijas investigaciones no hay certeza sobre quién de esos peruleros pudo llevar a Vitorias la versión negativa que motivó su condena. Estamos en el campo de las conjeturas. Esto con relación a fuentes orales, como parece indicarlo la versión del propio Vitoria. En cuanto a fuentes escritas es sugestiva la posibilidad de que el maestro de Salamanca hubiese conocido la crónica impresa en español por Bartolomé Pérez en abril de 1534, seis o siete meses antes de la carta al Padre Arcos. Se le conoce como "el anónimo sevillano" pero según Raúl Porras el autor sería el Capitán Cristóbal de Mena o Medina, quien escabazó el primer grupo de "peruleros" que regresaron a España, seguido muy de cerca por

el que presidía Hernando Pizarro y llevaba el quinto del Rey. Además hay todo un abanico de posibilidades: cartas de Valverde; o bien de Espinosa y de la Gama de criticaban desde Panamá cuanto se hacía en el Perú. ¡Conjeturas! ¿Y qué decía Vitoria en su carta?

Destacamos tres puntos:

1.- Vitoria no quiere hacer público su pensamiento: "No exclamo ni *excito tragedias* contra lo unos ni contra los otros, sino que ya no puedo disimular, ni digo más, sino que no entiendo, y que no veo bien la seguridad y justicia que hay en ello, que lo consulten con otros que lo entiendan mejor. Si lo condenáis así ásperamente escandalízanse, y los unos allegaban al Papa y dicen que sois cismáticos porque ponéis en duda lo que el Papa hace; y los otros allegan al emperador, que condenáis a su majestad y que condenáis la conquista de Indias, y hallan quien los oiga y favorezca. *Itaque fateor infirmitatem meam* (Así, pues, confieso mi debilidad) que huyo cuanto puedo de no romper con esta gente. Pero si *omnino cogor* (si estoy obligado) a responder categóricamente, al cabo digo lo que siento".

2.- Condena la forma como se ha realizado la conquista del Perú. "Yo no entiendo la justicia de aquella guerra. Y aunque el emperador tenga justos títulos para conquistarlos, los indios no lo saben... Supuesta toda la justicia de la guerra por parte de españoles, no puede llegar ésta más allá de sujetarlos, con el mínimo daño. Pero si son vasallos del emperador (los indios) como si fuesen naturales de Sevilla ...*non video quomodo*, excusar a estos conquistadores". Vitoria reprueba concretamente el robo y despojo a los vencidos. Sin embargo admite que "más ruines han sido otras conquistas después acá". Su sentencia, atendiendo "a los mismos que estuvieron en la próxima batalla de Tabaliopa", adquiere tonalidades extremas cuando afirma: "Si yo desease mucho el arzobispado de Toledo que está vaco y me lo hoviesen de peruleros, sin duda no lo osaria hacer. Antes se seque la lengua y la mano que yo diga, ni escriba cosa tan inhumana y fuera de cristianidad".

3.- Queda el remedio de la Composición. Así lo expresa Vitoria. La Composición es una figura jurídica de la Iglesia surgida en la época de las Cruzadas. Podemos definirla como la condonación de bienes usurpados cuando no se conoce al acreedor, pero con la obligación de dar limosna. Si *ex auctoritate papae, inno episcopi* (por autoridad del Papa y hasta del obispo) diese la mitad a los pobres "permitiría que se quedase con lo demás".

Las elecciones de Vitoria

Era uso académico en Salamanca que los maestros dictaran cada año una conferencia sobre algún punto esencial de su curso. A esto se llama *relecciones* o *repeticiones*. De Vitoria se conoce tres relecciones que versan sobre el tema que nos

atañe. Pero es conveniente advertir que "No se sabe que exista ningún manuscrito de las *Relecciones* original de Vitoria, ni autógrafo, ni apógrafo; ni tampoco escrito o impreso alguno por él autorizado". Existen manuscritos hechos por otras personas. Son los llamados Códices. Tres son los Códices: el hallado en la Catedral de Palencia, el de la Biblioteca Patriarcal de Valencia y el de Biblioteca Universitaria de Granada. Por supuesto difieren. Y esto da lugar a un mar de juicios, estudios y análisis, que nos llevan a sostener que la Vitorialogía es si no una ciencia nueva, cuando menos una especialidad en el extenso campo del Derecho.

Se calcula, o se sabe que el palentino es de 1545 cuando más, el valenciano de 1554 y el de Granada es simplemente posterior. Fueron editados por Jacobo Boyer en Lyon, Francia, en 1557. La segunda edición (Salamanca, 1565), estuvo a cargo del P. Alfonso Muñoz O. P. Ambas bajo la denominación de *Relecciones Teológicas*. Luego se han sucedido muchas pero cabe destacar que, a juicio de los críticos, la de Madrid de 1765, es de las mejores. Las *Relecciones* en cuestión son: 1.- *De Temperantia* (1537-38). 2.- *De Indis* (1538-39). 3.- *De Jure Belli* (1539). Reiteramos que las fechas no han cesado de ocasionar polémicas. En la primera, Vitoria rompió su silencio y abordó el tema de la conquista de Indias. En la segunda se exployó formulando un juicio definitivo, desde el punto de vista jurídico. En la tercera se refirió al *casus belli* o derecho de guerra.

En *De Indis* Vitoria precisó siete títulos no idóneos para justificar la conquista y siete títulos idóneos, que podrían resultar ocho si se desdobra el último, con los que resultó aprobando la empresa española en América. Hubo, incuestionablemente, una evolución en el enjuiciamiento vitoriense. En 1534, cuando la carta al P. Arcos, no tenía perspectiva histórica ni adecuada información. Exceptuando a Cristóbal de Mena ninguno de los "peruleros" que regresaron primero a España tenía un nivel cultural suficiente como para dar testimonio imparcial. Y confesamos no tener noticia de que Mena o Medina haya visitado Salamanca. Pero cuatro años, después, con más sosiego, información y estudio, Vitoria explica desde su cátedra las razones a favor o en contra de la Conquista. No se refiere necesariamente a los argumentos que daban en uno u otro sentido. Prefiere con frecuencia la hipótesis de que se arguyera una u otra cosa.

Títulos no idóneos

- 1.- El poder universal del Emperador.
- 2.- El poder temporal universal del Papa.
- 3.- Invención o descubrimiento.
- 4.- La negativa a recibir la fe de Cristo.
- 5.- Pecados de los bárbaros.
- 6.- Elección voluntaria.
- 7.- Don de Dios.

Título idóneos

- 1.- El derecho a peregrinar, morar, negociar, etc. que siendo natural se defiende con la fuerza si es preciso.
- 2.- Derecho a predicar la religión cristiana.
- 3.- Derecho a practicar la religión cristiana.
- 4.- Derecho de los neoconvertos a predicar y practicar la religión cristiana.
- 5.- Derecho natural de intervención, en favor de inocentes, víctimas de tiranía y sin otra defensa.
- 6.- Libre elección de la soberanía española.
- 7.- Cumplimiento de pactos de amistad (caso Cortés).
- 8.- Incapacidad de los indios para ejercer soberanía.

Cabe destacar algunos juicios de Vitoria. El título de emperador no significa derecho a gobernar al mundo. En cambio es necesario propiciar y respetar la comunidad cristiana que se halla moralmente sobre los reinos. Concepto que, secularizado, tiene hoy creciente vigencia. La comunidad internacional, la multiplicidad de organismos internacionales, la política multilateral, son aspectos y extensiones de este principio vitoriano que ha superado la recia oposición de Hegel, para quien las integraciones humanas culminan en el Estado. En cuanto al poder temporal del Papa, si bien lo rechaza en su forma directa, lo sostiene en su carácter indirecto: Pertenece a la autoridad pontificia dar a los españoles el encargo de predicar el Evangelio en Indias. La teoría Ostiense que confiere el Papa derechos sobre el mundo de los bárbaros (no cristianos) encuentra armonía con la aplicación sostenida por Vitoria. Los títulos sobre predicación dejan a salvo el principio de no imponer la religión, pero de establecer soberanía si los indios impidieran el derecho de predicar y practicar. Hay una aparente vacilación en el estudio del pecado de los bárbaros, pero el P. Andrés Marcos refuta al P. Getino haciendo ver que Vitoria rechaza los pecados de los bárbaros y permite la intervención, sólo cuando afectan a los demás. Llama la atención este punto 5º de los idóneos porque ahora en el Derecho Internacional la no intervención ha cobrado título de principal deber de los Estados. Obsérvese, sin embargo, que la intervención de Vitoria está condicionada, Por lo demás ese principio de la intervención fue regla práctica durante muchísimos años y más aún durante la época de la monarquías, porque la consanguinidad entre gobernantes dejaba puerta abierta para acudir en auxilio, también en desmedro, del príncipe emparentado. La acción de los ejércitos de las grandes potencias en el siglo XIX y comienzos del siglo XX, especialmente los Estados Unidos en Centro América y el Caribe, dio lugar a una respuesta que adoptó el nombre de "no intervención". ¿Fue un error? ¿En qué se parece la intervención preconizada por Vitoria con los desembarcos de los marines? En nada. No se dan, generalmente, los tres requisitos destacados en el título 5º de los legítimos.

Finalmente, el título octavo plantea dos posibilidades. Una es si los indios serían general y permanentemente ineptos para gobernarse, lo que podría ser título idóneo. Valdría entonces la ocupación como título originario de dominio. Pero en América había muy diversos casos de desarrollo y entre el estado de los "insulanos" que halló Colón y el de los Incas mediaba un abismo. Entonces el octavo podría mudarse de listado. Encaja bien aquí la observación de Vitoria: "No llevaban consigo derecho alguno para ocupar sus provincias... no más que si ellos nos hubieran encontrado (descubierto) a nosotros".

De Jure Belli

Hemos sostenido que el Derecho de Gentes nació en torno a la idea de guerra. La pregunta que se hacía España venía a ser ésta: ¿Con qué derecho le hacemos la guerra a los indios? Hemos visto que Vitoria en su relación *De Indis* menciona la guerra o las armas para defender un derecho natural. Por eso él consideró que la relección *De Jure Belli* era como la continuación o prolongación de la anterior. Su respuesta a la pregunta parece condensada así: "*Ego non dubito quin opus fuerit vi et armis ut possent Hispani illic perseverare, sed timeo ne ultra res progressa sit, quam jus fasque permittebant*". ("Yo no dudo haber sido precisa la fuerza de las armas para que los españoles pudieran perseverar allí; pero temo que hayan avanzado en su uso más allá del derecho y la moral"). Vitoria pone la duda en el ejercicio de un derecho, pero no en el derecho mismo. Para el maestro la guerra podía ser justa, aunque fuese agresiva, cuando se trataba de servir a Dios, componer un entuerto, subsanar una injuria. La injuria es un atentado contra la justicia: *in-juris*. En el desarrollo del Derecho Internacional Público la guerra ofensiva ha quedado descartada, para refugiarse el derecho a la guerra justa en la versión defensiva. Más aún, ya se bosqueja en el campo jurídico el rechazo a todo tipo de guerra, dada la magnitud del holocausto nuclear. Poco contaría, al cabo, ser agresor o agredido, con derecho o sin derecho. Parecería, pues, que Vitoria, ha quedado en el desván, como algo inservible. No, por cierto, la grandeza de Vitoria se mide por su permanente actualidad: "...si la guerra fuese útil a una provincia y aun a una república, con daño del orbe o de la cristiandad, pienso que por eso mismo sería injusta". Lo dijo en la primera mitad del siglo XVI. Tiene vigencia plena al finalizar el siglo XX.

La carta del Rey

Noviembre parece ser de cartas. La de Francisco de Vitoria al Padre Miguel de Arcos, lo hemos recordado, estuvo fechada el 8 de noviembre de 1534. Y la carta del Rey y Emperador Carlos V al Prior del convento de San Esteban de Salamanca fue cursada el 10 de noviembre de 1539. Esta regia comunicación fue hallada por el Padre Alonso Getino en el Archivo de Indias. El texto dice:

"El Rey: Venerable padre prior del monasterio de santisteban de la ibdat de salamanca yo he sido ynformado que algunos maestros religiosos de esa casa han puesto en plática y tratado en sus sermones y en repeticiones del derecho que nos tenemos a las yndias yslas e tierra firme del mar océano y tambien de la fuerza y valor de las compusiciones que con autoridad de nuestro muy santo padre se han hecho en estos reynos y porque de tratar de semejantes cosas sin nuestra sabiduría e sin primero nos abisar delio más de ser muy perjudicial, y escandaloso podría traer grandes ynconvenientes en deservicio de Dios y desacato de la sede apostólica e bicario de Cristo e daño de nuestra Corona Real destos reynos, abemos acordado de vos encargar y por la presente vos encargamos y mandamos que luego sin dilación alguna llameis ante vos a los dichos maestros y religiosos que de los suso dicho o de cualquier otra cosa de ello ovieron tratado así en sermones como en repeticiones o en otra cualquier manera pública o secretamente y recibais dellos juramento para que declaren en qué tiempo y lugares y antes qué personas han tratado y afirmado lo susodicho así en limpio como en minutos y memoriales., y su de ello han dado copia a otras personas eclesiásticas o seglares; y lo que ansi declaren con las escripturas que ello tovieron sin quedar en su poder ni de persona copia alguna; lo enytregad por memoria firmada de vuestro a frey niculás de santo tomás que para ello enbiamos para que lo traig ante nos y no lo mandemos veer y proveer cerca de ello lo que conavenga al servicio de dios y nuestro y mandarle eys de nuestra parte y vuestra que agora ni en tiempo alguna sin espresa licencia nuestra no traten ni prediquen ni disputen de lo suso dicho ni hagan ymprimir escriptura alguna tocante a ello porque de lo contrario y o me teme por muy deservido y lo mandare proveer como la calidad del negocio lo requiere. De Madrid a diez días del mes de noviembre de mil quinientos e treinta e nueve años. Yo el Rey".

Esta epístola real ha removido más aún las agitadas aguas de la vitorialogía. Teodoro Andrés Marcos (Tres nombres de pila para un nombre y dos apellidos) en su obra citada realiza un muy argüidor alegato para rechazar el significado anti-vitoriano de la carta al prior de San Esteban. Obra en su favor que el Rey no menciona a Vitoria, pero en realidad no menciona a nadie con lo cual menciona a todos. Ninguno de los maestros de San Esteban andaba en el tema con tanta influencia intelectual como el teólogo alavés, el P. Getino y el P. Beltrán de Heredia, que la filípica tuvo destinatario uno y único: Francisco de Vitoria. Las buenas relaciones que Carlos V tuvo con el maestro de Salamanca así como las consultas que en varias oportunidades le hizo son tanto más explicables cuanto que Vitoria no publicó nada acatando el mandato del Rey y costó mucho trabajo conocer su pensamiento gracias a los códigos de Palencia, Valencia y Granada, materialmente escritos por diferentes personas y con diferentes entre sí. En otras palabras, lo mandado en la carta se hizo realidad en cuanto al silencio de Vitoria. Ni siquiera volvió a tocar el tema en los seis años siguientes, hasta su muerte. ¡Qué bien conocía el maestro la realidad de su tiempo! Era como él la pintaba en su carta al P. Arcos.

El más acá

Vitoria tuvo muchos achaques en los últimos años de su existencia, que la impidieron en 1545 concurrir al Concilio de Trento, pero nunca dejó su cátedra. Laventud comunica sus anhelos e inquietudes y aviva el fuego, brasa menuda, rescoldo cubierto por la ceniza del tiempo, que resta en un viejo maestro. Sus discípulos lo mantuvieron con vida hasta que, cumplida su misión, caída la última partícula en el reloj de arena, cerró sus ojos el padre del Derecho de Gentes y fundador de la escuela teológica española. Salamanca, refulgente al sol como una lentejuela de oro en medio del verde intenso de la campiña leonesa, lloró la muerte del gran pensador. Lo llevaron en hombros en impresionante cortejo y al momento de sepultarlo uno de sus apologistas dijo sabiamente: "Pusieron la luz debajo de la tierra". Por esto, cuando en 1951 recibimos el inmerecido honor de hablar en el aula Francisco de Vitoria de la Universidad de Salamanca, sentimos la gravitación de la historia y la responsabilidad de ocupar un tribuna cuyo solo nombre es una exigencia. Y si nos atrevimos a tanto fue no sólo por corresponder a la gentilísima invitación del Rector, don Esteban Madruga, sino porque hablaríamos sobre el Perú como lo hizo Vitoria en su primer pronunciamiento sobre la conquista del Nuevo Mundo.

Los nombres al morir cruzan el dintel del más allá. Pero queda a veces una estela del talento y de la fama en el más acá. Vitoria dejó discípulos. Melchor Cano, dominico como el maestro, que lo sucedió en la cátedra salmantina y asistió al Concilio de Trento (1551) ganando merecido renombre. Cano sigue el pensamiento de Vitoria. En su obra principal, inconclusa, *De locis theologicis*, acepta junto con la Tradición, las fuentes de la razón natural, la filosofía y la historia. Otro dominico, Domingo de Soto (1494-1570) fue contemporáneo de Vitoria y se ajustó a la doctrina salmanticiense en su *De iustitia et jure*. Ejerció cátedra en la misma Universidad y acompañó a Vitoria en esa quinta estación biográfica. Diego de Covarrubias (1512-1577) llamado el Bartolo de España (Bartolo de Sassoferrato fue el más grande jurista de la Edad Media) destacó como jurista y teólogo en Salamanca y en el Concilio de Trento. En 1549 fue nombrado arzobispado de Santo Domingo. Su *Opera omnis*, u obra completa fue publicada en Lyon como ocurrió con las *Relecciones Teológicas* de Vitoria en 1557.

Dos jurista se unieron a la estela dominica de San Esteban: Luis de Molina (1536-1600) y Francisco Suárez 1548-1617). Ambos fueron eminentes discípulos. Molina estudió en Coimbra y se adentro en temas de suyo tan sugestivos como el de conciliar la libertad humana con el concocimiento divino, o el agustinismo con el tomismo, vale decir la intuición con la razón. Se habló del "molinismo" para calificar las excelencias del muy ilustre teólogo, quien se ocupó también de la moral en el derecho en su obra *De iustia et jure*, con título igual al de Soto.

Suárez el "doctor eximio" es, quizá, el más brillante de los discípulos de Vitoria. Surgió como un sol para esclarecer los problemas teológicos y jurídicos de la Iglesia. En 1561 comenzó sus estudios de Cánones en Salamanca. En 1564 ingresó a la Compañía de Jesús. En 1570 enseñó Filosofía en su Universidad. Después enseñó en Coimbra. Volvió a Salamanca en 1593. Su *De legibus et Deo legislatore* era el libro *bienamato* de Hugo Grocio, el gran jurista holandés a quienes los enemigos de España pretendieron atribuirle la paternidad del Derecho Internacional Público. Sin restar méritos a Hugo van Groot, como en realidad se llamaba, quien había nacido en 1583 en una familia calvinista de Delf, lo cierto es que resulta nieto intelectual de Vitoria por intermedio de Suárez.

El "*doctor eximio*" nacido en la moruna Granada, es tan largo y profundo en su producción que resulta empresa difícil destacar un solo punto, pero nos animamos por su fundamentación misional de la conquista española. Junto con los otros españoles de la escuela vitoriense proclama la igualdad jurídica del género humano. Todavía en aquella época había tratadistas que creían en razas malditas. Lutero fue el primero en sostener que el color negro de los etíopes era efecto de una maldición divina (Comentario al Génesis). Y el racismo mal disimulado de muchos pueblos ha continuado en esa ruta equivocada. Aun Stevenson (1850-94) decía: "Recordad lo que eráis entre los siete y los diez años, y tendréis un buen criterio para juzgar la mentalidad de un isleño de Fidji". Olvido de las enseñanzas irrefutables de Suárez, quien estudió si los indios americanos eran hombres normales o no. Dividió el tema en cuatro aspectos: 1) Filosófico, que corresponde a la capacidad de todos los seres racionales para ser sujetos de la ley eterna y de la ley natural. 2) Teológico, de la redención. 3) sujeto de la ley eclesiástica o canónica. 4) sujeto de las leyes civiles.

Para Suárez la obligación de la ley supone dos condiciones: su promulgación y su conocimiento. Por lo tanto existe una obligación insoslayable de todo cristiano y aun de todo hombre a no permitir la ignorancia de las leyes fundamentales. En otras palabras es preciso que seamos iguales no sólo de derecho sino de hecho, ante la ley natural y ante la ley evangélica. El concepto suareciano -afirma Elorduy- es teórico y operativo. Destaquemos el aspecto operativo porque es de una riqueza extraordinaria operativo moralmente, amor mutuo y misericordia hacia todos. Y "todos" es un concepto absoluto. Operativo jurídicamente porque necesita de un derecho que dirija y encuadre a los hombres en esa suprema comunidad que Hegel no alcanzó a sentir. Pertenece todos a un reino sobrenatural, superior a todas las agrupaciones naturales de este mundo, inclusive al Estado y a las organizaciones internacionales. No basta creer que somos hermanos. Tenemos que hacernos hermanos. Esto exige reconocernos iguales. Filiación divina. Hermanidad que conduce al anuncio de la buena nueva; la salvación eterna. La empresa de la conquista es así misional, apostólica, católica o universal, salvífica. Y junto a los otros factores de la conquista: poder, dinero, aventura, la obra de España misionera es un hecho, como quería Suárez, imperfecto pero real.

Vitoria y los suyos respondieron a la pregunta española: sí, tenemos derecho a conquistar Indias, pero para gloria de Dios. En palabras actuales, Vitoria definió el Derecho Internacional Público, sostuvo la igualdad de los Estados, declaró el principio de la comunidad internacional y afirmó que el Derecho de Gentes no obliga por ser pacto entre hombres sino por tener fuerza de ley universal de origen divino. Su concepción universalista no significa un gobierno mundial, como pretende el pueblo judío, sino un régimen ético y jurídico trascendente y comunitario. La norma positiva carece de obligatoriedad sin un fundamento moral. Es entonces simple arbitrariedad, pero recobra significación cuando se sujeta al derecho natural. El Estado no es absoluto. Se debe tener culto a la verdad y a la justicia por encima de intereses particulares.

Contrariamente, el veto en las Naciones Unidas quebranta el principio de la igualdad. La Organización para la paz que nace y vive proclamando en su Carta constitutiva que tiene "enemigos" (Art. 53) es ajena a la hermandad operativa de Suárez. El sistema que proclama la libertad religiosa como un derecho humano sitúa en un plano de igualdad a la verdad y al error. Por traer la verdad España se hizo misionera, pero si diera lo mismo esa verdad revelada que los errores del mundo pagano, entonces la conquista carecería de fundamento trascendente y los misioneros arriesgarían vida y esfuerzos sin necesidad alguna. Los pactos sujetos a intereses particulares, como en el caso del TIAR y las Malvinas, el imperio internacional de la usura hasta someter a grupos de Estados, la desinformación tejida con engaño y malevolencia, los imperialistas políticos y económicos que esclavizan a la mayor parte de los hombres, no son sino graves violaciones del Derecho de Gentes, teológico, metafísico, jurídico y fraterno, que surgió en la mente de Vitoria y sus ilustres seguidores. Aun secularizado ese Derecho de la escuela salmantina sigue señalando el único camino posible para las sociedades humanas porque continúa sosteniéndose en la ética del gran maestro. Pusieron la luz bajo tierra pero no lograron apagarla.